



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Instituto Nacional  
de Defensa Civil

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

San Isidro, 22 MAR. 2018

OFICIO N° 1045 -2018-INDECI/5.0

Señora  
**CECILIA BARBIERI QUINO**  
Secretaria General  
Ministerio de Defensa  
Av. La Peruanidad s/n Edificio Quiñones (Campo de Marte)  
Jesús María.-



Asunto : Opinión sobre Proyecto de Ley N° 2387/2017-CR  
Ref. : Oficio N° 972-2017-2018/CTC/CR (HT 03059-2018)  
Anexo : Informe Legal N° 087-2018-INDECI/5.0 del 20 de marzo de 2018



Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarla cordialmente; y, a la vez, hacer de su conocimiento que mediante el documento de la referencia, el Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, solicita al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) opinión del Proyecto de Ley indicado en el asunto, denominado: "Proyecto de Ley que establece la central única de emergencia 911 para la atención de emergencia y urgencia a nivel nacional".

Al respecto, la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, ha emitido el Informe Legal indicado en Anexo, el mismo que cuenta con la conformidad de este Despacho, cuya copia se adjunta al presente.

En función a lo expuesto, de acuerdo a disposiciones emitidas por la Secretaría General del Ministerio de Defensa, respecto a la atención de los pedidos que formulan los señores Congresistas, agradeceré tenga a bien, por vuestro intermedio, hacer llegar el contenido del indicado Informe Legal a la citada Comisión del Congreso de la República, para lo cual se adjunta un proyecto de Oficio.

Hago propicia la oportunidad para expresar a usted los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,



**Luis Alberto Carranza Micalay**  
Secretario General  
Instituto Nacional de Defensa Civil

SLLG/rbc  
N° Op.: 08 Folios



INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL  
Calle Dr. Ricardo Angulo Ramírez 694, Urb. Córpac - San Isidro, Lima - Perú  
Tel. +511 225-9898 • www.indeci.gob.pe







Instituto Nacional de Defensa Civil  
Oficina General de Asesoría Jurídica

**INFORME LEGAL N° 087-2018-INDECI/5.0**

A : Señor  
Luis Alberto Carranza Micalay  
Secretario General

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2387/2017-CR.

Ref. : Oficio N° 972-2017-2018/CTC/CR (Op. 0683035)

Fecha : San Isidro, 20 de marzo de 2018

---

Es grato dirigirme a usted, a fin de hacer conocer a su Despacho, el presente Informe que contiene la opinión sobre el Proyecto de Ley indicado en el asunto, en atención al documento de la referencia, del Congreso de la República.

**I ANTECEDENTES**

- 1.1 El Proyecto de Ley N° 2387/2017-CR "*Proyecto de Ley que establece la central única de emergencia 911 para la atención de emergencia y urgencia a nivel nacional*" y su respectiva exposición de motivos, del Congresista Gilbert Félix Violeta López, decretado a la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República.
- 1.2 El Oficio N° 972-2017-2018/CTC/CR, de fecha 16 de febrero de 2018, del señor Congresista Roy Ventura Ángel, Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, con el cual se recibe en el INDECI el indicado Proyecto de Ley, para opinión.
- 1.3 El Memorándum Múltiple N° 004-2018-INDECI/5.0, de fecha 26 de febrero de 2018, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, dirigida a las Direcciones de Preparación, Respuesta, Políticas Planes y Evaluación, Coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional y Oficina General de Tecnologías de la Información, para opinión técnica sobre el indicado Proyecto de Ley.
- 1.4 Los documentos, Memorándum N° 90-2018-INDECI/18.0 de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; Memorándum N° 123-2018-INDECI/11.0 de la Dirección de Respuesta; Informe Técnico N° 013-2018-INDECI/12.1 de la Dirección de Políticas Planes y Normas; Memorando N° 136-2018-INDECI/1.1 del Centro de Operaciones de Emergencia y el Memorándum N° 218-2018-INDECI/10.1 de la Dirección de Preparación, con los cuales se ha recibido de dichas Unidades Orgánicas, comentarios favorables al citado Proyecto de Ley, a fin que se pueda contar con un servicio unificado de comunicación para la atención de emergencias y urgencias a nivel nacional, similar al empleado en otras capitales de la región.



AD

## II ANÁLISIS

### Del Proyecto de Ley

- 2.1. La iniciativa legal, que propone modificar la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1277<sup>1</sup>, que establece una “*Central Única de Emergencias e Información*”, tiene como propósito unificar todos los números de emergencia y urgencias existentes a nivel nacional, en un único número “911”, mediante la implementación de la “*Central Única de Emergencia 911*”; a su vez, propone que las empresas operadoras de servicios públicos de telecomunicaciones deberán adecuar sus plataformas tecnológicas para hacer efectiva la información a dicha Central.

### De la Opinión

- 2.2. Cabe señalar, que la implementación a nivel nacional de un sistema de comunicación integrado - “*Central Única de Emergencias, Urgencias e Información*” establecido mediante el acotado Decreto Legislativo N° 1277 que se propone modificar, se justifica en la necesidad de resolver la problemática de dificultad que tiene el ciudadano al momento de acceder a la prestación de los servicios de las Centrales de Emergencia, principalmente de las Centrales N° 100<sup>2</sup>, 105<sup>3</sup>, 106<sup>4</sup>, 116<sup>5</sup> y 1818<sup>6</sup>, conforme se indica en la exposición de motivos del citado Decreto Legislativo.

- 2.3. La implementación del indicado Sistema de Comunicación integrado, contribuirá a mejorar las coordinaciones de acción de lucha contra la delincuencia o hechos de violencia, atención en casos de emergencia de salud, o incendios y otras incidencias, empoderando al ciudadano con alternativas de comunicación; conforme se expone en la exposición de motivos del indicado Decreto Legislativo.

- 2.4. Con la iniciativa legislativa, además de proponer unificar, entre otros, los números de emergencia señaladas precedentemente, considera que el número de emergencia<sup>7</sup>, de las emergencias y urgencias por desastres de origen natural o producidos por el hombre, sea unificado a la “*Central única de emergencias 911*”, dado que existiría desconocimiento de los ciudadanos para comunicar casos de sismos<sup>8</sup>, conforme así se indica en la exposición de motivos de la iniciativa legal.

- 2.5. Del cual, se infiere que dicha iniciativa legislativa, también sería de aplicación para la comunicación sobre los casos de las emergencias y/o urgencias que se atienden en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)<sup>9</sup>.

<sup>1</sup> Decreto Legislativo que sanciona la realización de comunicaciones malintencionadas a las centrales de emergencias, urgencias o de información.

<sup>2</sup> Central: Orientación e información en temas de violencia familiar y abuso sexual, a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

<sup>3</sup> Central: Central de emergencia, a cargo de la Policía Nacional del Perú

<sup>4</sup> Central: Sistema de atención móvil de urgencias, a cargo del Ministerio de Salud

<sup>5</sup> Central: Central de emergencias, a cargo del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú

<sup>6</sup> Central: Central única de denuncias, a cargo del Ministerio del Interior

<sup>7</sup> Central: N° 01-2098962. Centro de Operaciones de emergencia Nacional – INDECI (Desastres naturales)

<sup>8</sup> El subrayado nos pertenece

<sup>9</sup> Artículo 1.- Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd)

Créase el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o

- 2.6. Sin embargo, es importante precisar que los mecanismos de comunicación de la información en situaciones de impacto de desastres, son desarrollados en el artículo 44, del Reglamento de la Ley N° 29664, de acuerdo a lo previsto en el inciso c), del artículo 19, de dicha Ley.
- 2.7. En el marco de dicha normatividad, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta de la ciudadanía ante emergencias y desastres, el INDECI elaborará mensajes de alerta para una comunicación masiva que oriente a la población, de manera previa, concurrente y posterior, sobre la ocurrencia de un desastre o una situación de emergencia o urgencia, el que será difundido por el Sistema de Mensajería de Alerta Temprana de Emergencias (SISMATE), creada por Ley N° 30472<sup>10</sup>, cuya implementación, operación y mantenimiento se encuentra a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).
- 2.8. Como se advierte de lo expuesto, dicha normatividad prevé un sistema de comunicación por el cual la entidad (Centro de Operaciones de Emergencia Nacional COEN - INDECI), con la intervención de las empresas operadoras de telecomunicaciones, informará a la población, alertando la ocurrencia del desastre, tsunami y/u otras emergencias; más no prevé, que mediante dicho sistema, la población pueda informar y/o comunicar a las autoridades integrantes del SINAGERD, sobre la ocurrencia del sismo o de la situación en que se encuentra como consecuencia del desastre, para una respuesta inmediata.
- 2.9. La implementación de un número único "911" de fácil recordación, para que la población a nivel nacional pueda comunicar la ocurrencia de emergencias, que incluya las comunicaciones de la población que se encuentra en situaciones de impacto de desastres, en nuestra opinión, facilitaría la identificación del lugar de la ocurrencia del desastre, de ser posible, el lugar en donde la persona que comunica se encontraría atrapado como consecuencia del desastre, a efectos de las acciones de respuesta inmediata y/o rescate que amerite la emergencia o urgencia que se informa.

**IV CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

Por lo expuesto, teniendo en consideración los comentarios de las Unidades Orgánicas técnicas indicadas en antecedentes, con las atingencias señaladas precedentemente, se considera viable el Proyecto de Ley analizado y se recomienda, poner en conocimiento el presente Informe, a la citada Comisión del Congreso de la República, a través del Ministerio de Defensa.

Se adjunta proyectos de Oficios.

Atentamente,



**Sandra LLatas García**  
 Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica  
 Instituto Nacional de Defensa Civil

SLLG/rbc  
 N° Op.: 0871635

minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

<sup>10</sup> Dispone la creación, implementación, operación y mantenimiento del Sistema de Mensajería de Alerta Temprana de Emergencias (SISMATE).

